

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR

Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador civil de Zaragoza lo siguiente:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 16 del actual lo que sigue:

«En vista de la Real orden de ese Ministerio de 12 de Septiembre último, manifestando que la Comisión provincial de Zaragoza consulta si pueden estas Corporaciones considerarse autorizadas por no estar constituidas las Comisiones mixtas de reclutamiento para resolver excepciones nacidas después del ingreso en caja, y justificadas con expedientes presentados por soldados que cubren plaza en el Ejército y se acogen á los beneficios del artículo 11 de la ley de 21 Agosto de 1896;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste V. E. que las Comisiones provinciales, en atención á no hallarse constituidas las Comisiones mixtas de reclutamiento, para evitar perjuicios á los mozos y al Estado por la dilación en los fallos, pueden entender únicamente en los expedientes que se refieren á exenciones sobrevenidas en las condiciones que expresan el párrafo tercero del artículo 11 de dicha ley, á reclutas del reemplazo de 1896, entre el acto del sorteo y su destino á Cuerpo, debiendo poner los fallos que dicten las referidas Corporaciones en conocimiento de las

Autoridades militares para la baja, cuando corresponda, de los mozos exceptuados.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes y como contestación á las varias consultas hechas sobre este particular por algunas Comisiones provinciales; debiendo entenderse de carácter general esta resolución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1896.

El Subsecretario,  
Marqués del Vadillo.

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

CIRCULAR

Reconocida por todos la importancia de la educación é instrucción de la juventud, cada cual dentro de su esfera de acción debe procurar divulgarla por cuantos medios estén á su alcance para que por igual se reportan los beneficios que de una buena educación pueden esperarse, y á este fin y siendo muy recomendable el establecimiento de las escuelas nocturnas de adultos para conseguir el objeto que se persigue, esta Junta excita el celo de las locales de 1.ª enseñanza de la provincia, para que coadyuven al establecimiento de estas clases, de los que tan buenos resultados pueden prometerse, y al efecto espera será eficazmente secundada por las mismas, así como por los Sres. Maestros, que tantas pruebas vienen dando en pró de la propagación de la enseñanza significándoles así bien que á los que den gratuitamente dichas clases, que deberán empezar lo antes posible, y terminar en 31 de Marzo próximo, y acrediten haber obtenido resultados manifiestos en la enseñanza de las mismas, y en las públicas de niños ó de párvulos de que fueren titulares, se les tendrá en cuenta para los efectos de lo dispuesto en el caso 3.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril

de 1877 y en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 27 de Noviembre de dicho año.

Logroño 5 de Noviembre de 1896.—El Gobernador Presidente, E. Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

Comisión provincial.

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excelentísima Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparece el que copiado á la letra dice así.

BERCEO.

Vista la instancia que D. Francisco Alesón Alvarez, vecino de Berceo presenta en súplica de que se le admita la renuncia de los cargos de primer Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicha villa:

Resultando que el exponente acredita por medio de certificación facultativa padecer un catarro gástrico que le imposibilita para seguir desempeñando los referidos cargos:

Considerando que según el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los que se hallen físicamente impedidos; se acordó admitir las renunciaciones que de los cargos de primer Teniente de Alcalde y Concejal presenta D. Francisco Alesón Alvarez.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º Manuel Ruiz.

Administración de Bienes y Derechos DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR

Encontrándose obligados todos los Ayuntamientos de esta provincia á remitir á esta Administración copia certificada de la subasta celebrada para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el corriente año económico, á fin de contraer en la respectiva cuenta corriente el 10 por 100 del importe líquido por que se remata, con arreglo á lo que dispone el párrafo 4.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891; invito por la presente circular á las Corporaciones municipales interesadas para que así lo verifiquen, evitando de ese modo á esta oficina verse precisada á recurrir á medios siempre gravosos para los Municipios y molestos para esta Dependencia.

Logroño 3 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Vicente Pérez y Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Sr. D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Martínez, Ulaqui y Bozalongo por ocupaciones propias, y el señor Vidaurreta por encontrarse disfrutando licencia.

Se adjudicaron las subastas para la adquisición y colocación de 841 metros lineales de cordón de piedra arenisca y diez registros del mismo material contapas de madera á D. Hilarión Arrieta por la suma de 6.400 pesetas: la del movimiento del adoquinado y aceras existentes en la calle del Mercado, á D. Doroteo Olabuenaga, por 745 pese-

tas, y la de 40 sumideros de hierro con tajea y válvula para la propia vía á D. Enrique Bermudo, por 405 pesetas.

Habiendo precisión de contratar la colocación y macizado del adoquín de escoria de hierro y demás accesorios inherentes para el complemento de la obra de pavimentación de la calle del Mercado, se dispuso, á propuesta del Sr. Crespo celebrar subasta pública á la hora de las once del día 27 del corriente mes, sirviendo de tipo para la licitación la suma de 3.625'02 pesetas, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas; el de las económicas lo formará el Sr. Alcalde, citándose á las prescripciones legales, vigentes en la materia, y al acto del remate concurrirá el Sr. Procurador Síndico, ó quien legalmente le sustituya,

Leída la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, relativa á modificaciones que por la ley de 30 de Agosto último, se introducen en los impuestos que constituyen los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Estado, entre los cuales se cuenta la contenida en el artículo 13, elevando á 50 céntimos de peseta por habitante la cuota de 25 céntimos que se satisface por el impuesto sobre la sal, se acordó oír el dictamen de las comisiones de Hacienda é Impuestos indirectos.

Aprobado el dictamen del Sr. Arquitecto municipal, en la instancia de D. Enrique Fernandez, y después de una discusión en que tomaron parte varios Sres. Concejales, á propuesta del Sr. Crespo, pasó el asunto á informe de la comisión permanente de Policía urbana, con el Sr. Arquitecto, para que proponga al Municipio, lo que deba hacerse en este asunto.

Conforme el Ayuntamiento con lo dictaminado por la comisión permanente de Policía rural, resolvió pedir al señor Arquitecto, y en su defecto, al Sobrestante municipal, el proyecto y presupuestos necesarios para conocer el coste del nuevo camino que, desde la carretera de Logroño á Zaragoza, ha de conducir á la Aldea de Varea, para después resolver lo que proceda, previo nuevo dictamen de la mencionada comisión.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, aprueba la transferencia de crédito, importante 17.926'80 pesetas de diferentes artículos de los capítulos 1.º, 3.º y 6.º del presupuesto de gastos de 1895-96 y la relación detallada de las cantidades en que cada uno aumenta y disminuye; ordenando se remita un resumen por capítulos y artículos de dicho presupuesto con las correcciones que motivan las transferencias. Se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad superior civil de la provincia.

Aprobado el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á la alineación del nuevo edificio que va á construir la Empresa arrendataria de Tabacos, por voto unánime,

se dispuso vuelva á la sección del Negociado para cumplir lo que en el mismo se propone.

Se concedió á José Rodríguez Blanco, una pensión de 6'50 pesetas, por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de una hija.

Aprobado el dictamen de la comisión de Gobierno, relativo á la denuncia de empleos, provistos sin sujeción á la ley, se dispuso vuelva á la sección del Negociado, para cumplir lo que en el mismo se propone; advirtiendo á la misma que, al contestar al oficio en que se dá á conocer la denuncia del Sargento licenciado del Ejército, José María López Cordón, se haga constar que el destino de pregonero se proveyó por oposición, anunciado oportunamente.

La Sra. Priora de la Comunidad de Religiosas Agustinas, Sor Tomasa Valerio, ruega se anule el acuerdo de 29 de Agosto próximo pasado, recaído en una instancia en que aquella señora, rogaba se restableciese debidamente el servicio de aguas que, desde muy antiguo disfrutaba la Comunidad, para la limpieza del Convento, riego de la huerta del mismo y otros usos, por considerarse con perfecto derecho á que se le mantenga y respete en el goce y posesión de aquel servicio, pues de otro modo, quiere se tenga por entablado el recurso de alzada y pide se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los antecedentes relativos al asunto.

Después de una detenida discusión se acordó por unanimidad, estar á lo resuelto y que se advierta á la interesada el recurso que le queda por alzarse de dicho acuerdo, en la forma y tiempo que determina el artículo 140 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Se admitió como vecino de esta capital, á D. Julián Olagüenaga y Pinedo.

Se autorizó á D.ª Severiana Urreta, para remeter una piedra de un balcón del 2.º piso de la casa núm. 25 de la calle de Caballería, cuyo saliente mide cinco centímetros.

Don Sotero Tapiador y Tapiador, vecino de Zaragoza, en instancia del día 3 del mes actual, ruega se anule el acuerdo de 29 de Agosto último, por el que se nombró al propuesto en segundo lugar, por el Tribunal de oposiciones, para elegir Profesor solista de instrumentos de viento metal. Terminada la lectura del documento y discutido suficientemente el asunto en que tomaron parte varios Sres. Concejales, el Sr. Alcalde preguntó: ¿Se accede á lo solicitado por el Sr. Tapiador?

Puesta á votación la pregunta resultó desestimada la instancia causa de este acuerdo, por 8 votos contra 7, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí.*

Moreno, López, Crespo, Maguregui, Redón, Pancorbo y Velázquez.

*Señores que dijeron no.*

Valverde, Sengáriz, Castellanos, Calvo, Toledo, Rubio, Sáenz, Presi-

dente. Verificada la votación los señores Crespo, Pancorbo, y López, presentan un documento suscrito por ellos, renunciando los cargos de la comisión de Música, rogando al Municipio se le admita por tener carácter de irrevocable. El Sr. Alcalde ruega á los Sres. Concejales con encarecimiento é insistencia no admitan la dimisión de los Sres. Crespo, López, y Pancorbo, cuyo concurso es tan valioso para la formación de la academia de música y banda municipal, y que antes, por el contrario, se les dé un voto de confianza. Así se acordó por unanimidad.

Se decidió que la expendeduría de carnes de reses de cerda, suspendida durante la época del Verano, comience el día 15 del mes actual, para lo cual se adoptaran las disposiciones que sean necesarias.

El Ayuntamiento determinó que á los individuos de la Rondalla Riojana que dirige D. Felipe Calleja y ha de actuar en las próximas ferias de San Mateo, se les provea de una medalla de plata con el escudo de armas de Logroño que les sirva de distintivo en todas las funciones á que concurra.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### *Sesión del día 12.*

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Martínez, Pancorbo, Redón, Castellanos y Ulargui por ocupaciones propias, y Toledo por ausencia.

El Sr. Coronel del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, en carta dirigida al Sr. Alcalde, envía gracias muy expresivas al Ayuntamiento y pueblo todo de Logroño por tantas muestras de afecto como demostraron á las Compañías expedicionarias del mencionado Cuerpo al despedirlas cuando salieron con dirección á la Isla de Cuba. El Municipio quedó enterado, disponiendo se una dicha carta al expediente que obra en Secretaría.

Visto un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, relativo á la reforma del Reglamento de aguas, el Ayuntamiento acordó pase á la comisión respectiva, á fin de que adopte las determinaciones que juzgue necesarias, al cumplimiento de lo dispuesto en sesión capitular del día 13 de Junio próximo pasado.

Encontrándose la esposa de Felipe Ruiz (Expósito,) padeciendo de pulmonía, después de dar á luz dos niños, en un solo parto, se concedieron dos pensiones de 6 pesetas 50 céntimos para que pueda atender á la lactancia de aquellas criaturas; la una se otorgó por un año y la otra mientras que no pueda la madre encargarse de amamantar á cualquiera de las dos.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión de Policía urbana, recaído en la instancia de don Enrique Fernández, se ordenó comunicarlo al interesado por contestación á su escrito del día 27 de Agosto último.

El mismo Sr. Fernández recurre al Municipio, suplicando se le conceda licencia para verificar los derribos necesarios, colocar andamios y vallas para poder emprender las obras que proyecta en los edificios 4 y 5 del Muro de los Reyes y 23 de la Calle de Ollerías, sin perjuicio de atenderse á cuanto sea legal, respecto de alineaciones y alturas. El Ayuntamiento resolvió acceder á los deseos del solicitante.

Don Tomás Teresa García, manifiesta en el día de ayer, que, con objeto de dar mayor brillantez á las próximas fiestas de San Mateo y de proporcionar mayor rendimiento de fondos, con destino al socorro de los inutilizados y heridos en la Campaña de Cuba, varios vecinos de esta ciudad, han acordado celebrar una carrera de velocípedos, el día 22 del corriente mes de 10 á 12 de la mañana, bajo la protección del Municipio y con las condiciones expresadas en la instancia. Discutido el asunto, se acordó decir al Sr. Teresa, que la Representación popular accede á sus deseos en la parte que le incumbe, pues la autorización para celebrar el espectáculo ha de obtenerse previamente del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y que la comisión de Festejos queda encargada de disponer cuanto juzgue necesario para que la referida carrera de velocípedos se realice en buenas condiciones y con esmerada organización.

Se autorizó á D.ª Isabel Calleja para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la fachada de la casa número 26 de la calle de Laurel: pues con ello se ha de embellecer el ornato público de aquella parte de la población.

Aproximándose la época en que han de celebrarse las fiestas de San Mateo y con objeto de que el servicio de los felatos de consumos se verifique con el mayor orden, sin las confusiones á que dá lugar la aglomeración de gentes, se dispuso designar el número suficiente de Sres. Concejales y empleados de la Secretaría, para que concurren á los referidos felatos en las primeras horas de la mañana de los días 21 y 22 del mes actual.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### *Sesión del día 19.*

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Martínez, Maguregui, Redón y Ulargui, por ocupaciones propias, y el Sr. Vidaurreta, por indisposiciones.

Antes de resolver una instancia en que, D.ª Saturnina Sáinz y D.ª Felicia Obanos, se quejan de los abusos que comete D. José Valenzuela, aglomerando combustibles y produciendo constantemente grandes hogueras para la calefacción de llantas de ruedas de carros, lo cual constituye un peligro para los habitantes de aquella parte de la población, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

*(Se continuará.)*

# TERMINO MUNICIPAL DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 7.526 habitantes establecidos y le corresponde la 7.ª base de población.

(CONCLUSIÓN.—Véase el BOLETIN núm. 249.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
413	4.ª	7.ª	82	Ogazón Angulo Alejandro	Santo Tomás, 14	Hojalatero	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
414	"	"	"	Rivera Castillo, Isidoro	Puente, 5	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
415	"	"	"	Ruiz Larrinaga, Aquilino	Prim, 10	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
416	"	"	92	Val Martínez, Pantaleón	Mendizábal, 5	Panadero	"	35		37 10	2 10	37 10			9 28
417	"	"	"	Bañares Martínez, Ramón	Jurado, 2	Id.	"	33		34 98	1 98	34 98			8 75
418	"	"	"	López Aragón, Ignacio	Conde de Haro, 28	Id.	"	33		34 98	1 98	34 98			8 75
419	"	"	"	Aragón Pardo, Patricio	J. del Campo, 1	Id.	"	33		34 98	1 98	34 98			8 74
420	"	"	"	Alonso Ochoa, Manuel	Papagayo, 13	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
421	"	"	"	Estenaya Ibarra, Bonifacio	M. Francos, 10	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
422	"	"	"	Gibaja Vega, Teodoro	Industria	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
423	"	"	"	Viuda de Isidro, Brunet	Aranzadi 5	Id.	"	29		30 74	1 74	30 74			7 68
424	"	"	"	Rioja Fernández, Manuel	Tirón 4	Id.	"	22		23 32	1 32	23 32			5 83
425	"	"	"	Mendoza Velez, Romualdo	Santa Lucía, 5	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
426	"	"	95	Beañ Hermoso, Leandro	La Vega, 10	Pintor de brocha	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
427	"	"	"	Cereceda González, José	Costanilla 2	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
428	"	"	"	Doutel Ramirez, Alejandro	M. Francos, 29	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
429	"	"	96	Aranasaz Marijuán, Juan	Id., 24	Pirotécnico	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
430	"	"	97	Enciso Solana, Pedro	P. Paz, 6	Sastre	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
431	"	"	"	Ruiz Solana, Román	P. Cruz, 11	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
432	"	"	"	Silva Castaños, Juan	La Vega, 17	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
433	"	"	"	Rubio Baquero, Toribio	Prim, 12	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
434	"	"	103	Malo Montión, Candido	Lain Calvo, 11	Zapatero	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
435	"	"	"	Prieto Poves, Apolinar	Cuevas, 3	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
436	"	"	"	Pérez Blanco, Banuto	M. Francos, 17	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
437	"	"	"	Garbajo Fernández, Emilio	P. Paz, 25	Id.	"	30		31 80	1 80	31 80			7 95
							SUMA LA TARIFA 4.ª	6919		7334 14	415 14	7334 14			1833 54
438	5.ª	1.ª	3	Villarejo, Pablo	Conde de Haro, 35	Casa de pupilos	"	13		13 78	"	13 78			"
439	"	3.ª	5	Ugalde Castaños, Antonio	Id., 23	Comisionado para acopio de vinos	"	50		53	"	53			"
440	"	"	"	Undiver Honorato	Cantarranas	Id.	"	50		53	"	53			"
441	"	"	"	Ugalde Molinero, Felipe	La Vega, 44	Id.	"	50		53	"	53			"
442	"	"	"	Almarza Gibaja, Rafael	M. Francos, 33	Id.	"	50		53	"	53			"
443	"	"	"	Egare Carlos	Estación	Id.	"	50		53	"	53			"
444	"	"	"	Marcelina Legarra, Arturo	La Vega, 28	Id.	"	50		53	"	53			"
445	"	"	"	Manzanares Paulino	Estación	Id.	"	50		53	"	53			"
446	"	"	"	Santiago, Francisco	La Vega, 3	Id.	"	50		53	"	53			"

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
447	5.º	3.º	29	Lardios Laguna, Antonio	Conde de Haro, 11	Una caballería para su uso		18					1 08	19 08			
448	5.º	3.º	30	Francés y Compañía	Industria	Carro con dos caballerías		24					1 44	25 44			
449	5.º	3.º	"	Campino Piñeiro, Lázaro	L. Rivas, 2	Id.		24					1 44	25 44			
450	5.º	3.º	"	Martínez Salvador	Industria 7	Id.		24					1 44	25 44			
							Suma la tarifa 5.º	503					30 18	533 18			

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cincuenta y ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, veintiocho céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Haro á 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, Idefonso Pisón.—El Secretario, Fermín Bañares.

Publicación y resultado.—D. Fermín Bañares y Díez, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad de Haro,

Cerúfico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 4 del corriente mes al 19, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuerto reclamaciones de ningún género.

Haro, á 20 de Junio de 1895.—Fermín Bañares.—V.º B.º El Alcalde, Idefonso Pisón.  
Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1896. Mes de Octubre.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de esplanación de tierras para las aceras de la calle del Mercado ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Exce-lentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.	Cénts.
Por 5 jornales al peón Francisco Sancho, á 1'75 pesetas. . . . .	8	75
Por 4 íd. al íd. Santiago Pérez, á íd. íd. . . . .	7	44
Por 7 íd. al íd. Manuel Medrano, á íd. íd. . . . .	12	25
Por 5 íd. al íd. Fructuoso Alonso, á íd. íd. . . . .	8	75
Por 2'50 íd. al íd. Pascual Martínez, á íd. íd. . . . .	4	38
Por 5 íd. al íd. Rufino Mués, á 1 íd. . . . .	5	"
Por 3 íd. al íd. José Marín, á 1'75 íd. . . . .	5	25
TOTAL. . . . .	51	82

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y una pesetas ochenta y dos céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de relleno y tendido de tierras próximo al Convento de la Enseñanza.

	Pesetas.	Cénts.
Por 4'50 jornales al peón José María Mués, á 1'75 pesetas. . . . .	7	87
Por 5 íd. al íd. Lorenzo Blanco, á íd. íd. . . . .	8	75
Por íd. íd. al íd. Rafael Martínez, á íd. íd. . . . .	8	75
Por íd. íd. al íd. Marcos Guerra, á íd. íd. . . . .	8	75
Por íd. íd. al íd. Daniel Urbina, á íd. íd. . . . .	8	75
Por íd. íd. al íd. Apolinar Martínez, á íd. íd. . . . .	8	75
Por íd. íd. al íd. Juan Medel, á íd. íd. . . . .	8	72
Por 6 íd. al íd. Esteban Blanco, á 2 íd. . . . .	12	"
TOTAL. . . . .	72	37

Importa esta nota la cantidad de setenta y dos pesetas treinta y siete céntimos.

Logroño, 3 de Noviembre de 1896.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido,

Hago saber: Que procedente de embargo hecho al Presbítero D. Cesáreo Pérez en causa que se le siguió por asesinato y para pago de costas, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes siguientes:

1.ª Media docena de sillas de paja de anea en mal uso, tasadas en tres pesetas.

2.ª Una mesa de chopo en mediano uso, valuda en dos pesetas.

3.ª Una librería vieja, tasada en una peseta.

4.ª Cuatro libros forrados en pergamino, que llevan por título «La voz del Pastor» año 1776, Sermones sobre varios asuntos, año 1776, otro el Euco Moral, año 1756, y otro el Catecismo Romano, valuados todos en una peseta.

Cuyo acto tendrá lugar el día catorce del actual y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella, advirtiéndose que en el acto consignarán el importe de los efectos subastados.

Dado en Logroño á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

### Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido por su providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Marcial Echániz á nombre de D. Miguel Maiztegui, contra la representación hereditaria de D. Adrián Herrán y Zambrana, sobre pago de pesetas, ha acordado, á instancia de la parte ejecutante, se requiera á D.º Patrocinio Herrán, una de las deudoras, al objeto de que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de la finca embargada en el relacionado juicio, que lo es la casería Echeverrieta-abajo y sus pertenecidos, radicantes en jurisdicción de esta villa; y como quiera que la expresada D.º Patrocinio hállese casada con D. Benigno Matute, vecindado en Alesanco y cuyo paradero se ignora, se requiere con lo mandado á dicha señora en la persona de su esposo por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

Vergara 23 de Octubre de 1896.—El Actuario, Licenciado Antonio Bergali.